
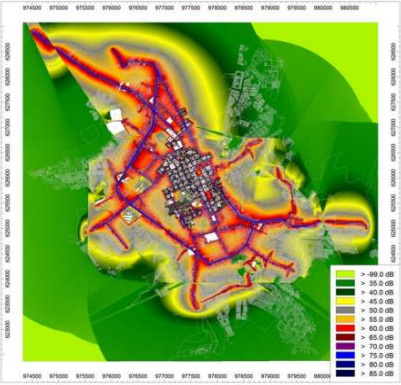
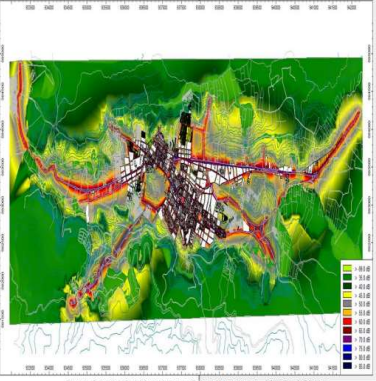
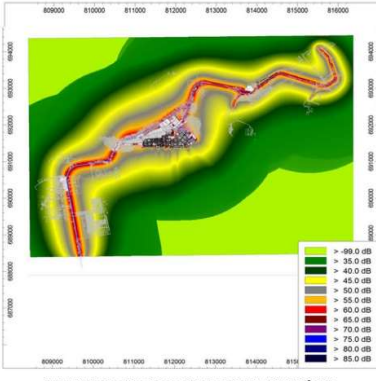
	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	 DA-MT-45
FICHA TÉCNICA		
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO	
CATEGORÍA	Ruido	
Subcategoría	Mapas de ruido	
DENOMINACIÓN	DEFINICIONES	
Marco Normativo General	<p>Decreto 1076 de 2015, artículos: 2.2.5.1.1.1. Objeto de la reglamentación de protección y control de la calidad del aire; 2.2.5.1.1.2. Definiciones – Emisión de ruido, norma de emisión de ruido y ruido ambiental; 2.2.5.1.2.12. Norma de emisión de ruido y norma de ruido ambiental; 2.2.5.1.2.13. Clasificación de sectores de restricción de ruido; 2.2.5.1.5.1 Control a emisiones de ruido; 2.2.5.1.5.2. Ruido en sectores de silencio y tranquilidad; 2.2.5.1.5.4. Prohibición de generación de ruido; 2.2.5.1.5.11. Área perimetral de amortiguación de ruido; 2.2.5.1.5.12. Zonas de amortiguación de ruido de vías de alta circulación; 2.2.5.1.6.6. Aplicación del principio de rigor subsidiario en cuanto a la aplicación de normas específicas de ruido ambiental, 2) para normas de ruido ambiental.</p> <p>Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.</p>	
Acto Administrativo o soporte técnico que sustente su condición de importancia ambiental	<p>Actos administrativos a través de los cuales se definan y declaran las áreas fuente de Mapas de Ruido de Pasto, Ipiales y Tumaco</p>	
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	
Competencia de creación, administración y manejo	<p>Las mediciones de ruido ambiental, deben ser utilizados para realizar el diagnóstico del ambiente por ruido y los resultados se llevan a mapas de ruido los cuales permiten visualizar la realidad en lo que concierne a ruido ambiental, identificar zonas críticas y posibles contaminadoras por emisión de ruido, entre otros; de acuerdo a los estándares máximos permisibles según Resolución No.627 de 2006 del MADS.</p>	
Mapas de Ruido	<p>MAPA DE RUIDO PASTO</p>  <p style="text-align: center; font-size: small;">Fuente: Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental. 2014.</p>	

Mapas de Ruido	<p>MAPA DE RUIDO IPIALES</p>  <p>Fuente: Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental – CORPONARIRO 2014.</p>
	<p>MAPA DE RUIDO TUMACO</p>  <p>Fuente: Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental – CORPONARIRO 2014.</p>
Directrices de Manejo	<p>Prohibir definitivamente la utilización de equipos de sonido, parlantes y/o voceadores para publicidad de productos de los locales comerciales de la calle 17. Impedir la invasión de los vendedores ambulantes, los cuales generan ruido al promocionar sus productos.</p> <p>Modificar el tránsito de algunas rutas de buses por la calle 17, con el fin de reducir en un 60% de los vehículos pesados por la zona y restringir el paso de vehículos pesados particulares.</p> <p>Implementar e incentivar la peatonalización y clicorutas sobre la zona céntrica de la ciudad.</p>
3. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Adaptación al cambio climático	N/A

4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

Estos mapas deben ser utilizados como insumo técnico para la actualización, pues los resultados del análisis constituyen una determinante ambiental para los proceso de revisión y modificación de los POT, que permitirán identificar las zonas críticas donde existen mayores niveles de presión sonora, a fin de proponer, regular, desarrollar y materializar disposiciones, normas urbanísticas y demás estrategias territoriales de ordenamiento local, encaminadas a garantizar el esparcimiento y la tranquilidad de la población de la zona y de áreas circunvecinas.

En todo caso, las entidades territoriales, independiente de su densidad poblacional deben garantizar la compatibilidad en el uso del suelo teniendo en cuenta las actividades generadoras de ruido. Para ello, la definición de las normas urbanísticas del POT debe contemplar la implementación y uso de medidas de mitigación y control para los altos niveles de presión sonora, a fin de evitar que sobrepasen los estándares máximos permisibles de que tratan los artículos 9 y 17 de la norma en mención.

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en Db(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	45
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hostelería y hospedaje	65	50
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudios de investigación Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parque industrial, zona franca	75	70
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comerciales, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos, recreativos, gimnasios, restaurantes	70	55
	bares, tabernas, discotecas, bingos y casinos	65	50
	Zonas con usos permitidos de oficinas.		
	Zonas con usos institucionales	80	70
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arteriales, vías principales		
Residencial suburbana.			
Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.	55	45	
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales		

Fuente. Resolución No.627 de 2006 del MADS.

El diagnóstico debe identificar las incompatibilidades en los usos del suelo en las zonas críticas de contaminación por ruido, a fin de tomar las medidas necesarias para su corrección y control, a través de normas urbanísticas y estrategias de gestión.

El modelo de ocupación en el componente general, debe incluir dentro de los objetivos y estrategias territoriales, acciones orientadas a prevenir y controlar la emisión de ruido que trascienda al medio ambiente o al espacio público, a través de la definición de normas urbanísticas que conduzcan a disminuir los impactos derivados de las actividades socioeconómicas que por las características de sus procesos puedan generar emisiones por encima de los estándares permisibles.

En el contenido estructural, se debe definir las áreas habilitadas en el modelo de ocupación para la ubicación de actividades generadoras de ruido, las compatibilidades, restricciones, condicionamientos y prohibiciones para cada área, así como los parámetros urbanísticos a tener en cuenta para la ubicación y funcionamiento de las actividades asentadas en estas zonas y los futuros desarrollos.

En el componente urbano los municipios y distritos deberán tener en cuenta dentro de las disposiciones de uso y ocupación del suelo urbano y de expansión urbana, la cercanía de actividades generadoras de ruido con respecto a los desarrollos urbanísticos consolidados y aquellos suelos sujetos a futuros desarrollos, para los cuales es necesario consultar las condiciones y restricciones enfocadas a evitar impactos negativos frente a la ubicación de posibles receptores.

En este componente, se recomienda definir normas urbanísticas que conduzcan a que las actividades generadoras de ruido se localicen en zonas compatibles, implementen medidas de prevención y control como el uso de equipos y técnicas de menor impacto, insonorización, aislamientos acústicos, entre otros, a fin de reducir los impactos en la salud y el ambiente.

En el componente rural Los suelos rurales con usos de vivienda campestre y centros poblados se deben tener en cuenta las consideraciones definidas para el componente urbano en lo que se refiere a la ubicación de fuentes generadoras de ruido y ruido ambiental. En todo caso, la instalación de cualquier actividad generadora de ruido en suelo rural deberá dar cumplimiento a los límites máximos permitidos en la norma.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes de información	Url
	https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/emisiones_atmosfericas_contaminantes/norma_ruido/Resolucion_627_de_2006_-_Norma_nacional_de_emision_de_ruido.pdf